CONTRATO N° 008/2012
"Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado"
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo – Constructora San Juan

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas Nº 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Carlos A. Villalba López, con Cédula de Identidad N° 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Constructora San Juan, con RUC 3606393-2, representada el Señor Juan Antonio Palacios Fernández, con Cédula de Identidad N° 3.606.393, en carácter de propietario de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Cláusula Primera: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de:
"Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado".

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Clausula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 520, FF 30, OF 011 del Presupuesto General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, del Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de guaraníes doscientos setenta y ocho millones trescientos setenta y tres quinientos (Gs. 278.373.500).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID 235255.

Juan Antonio Palacios

Clausula Cuarta: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 46/2012 de la Intendencia Municipal y 52/2012 de la Junta Municipal.

Clausula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta los treinta y un días del mes de diciembre del año en curso.

Clausula Sexta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	OFERENTE 1	
				Constructora San Juan	
1	Construcción de pavimento pétreo tipo empadrado				-
1.1	Construcción de empedrado	M2	3.676	60.500	222.398.000
1.2	Construcción de canaleta H°	M3	41,25	1.050.000	43.312.500
1.3	Construcción de badén H°	M3	12,06	1.050.000	12.663.000
TOTALES					**278.373.500**

Son guaraníes doscientos setenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil quinientos.-

Clausula Sétima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El CONTRATISTA realizará los trabajos de acuerdo a las a las Especificaciones Técnicas, planos y planillas.

El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 90 días contados a partir de la orden de inicio. (Por tramo establecido en dicha orden de Servicio), hasta completar la totalidad del contrato.

Al finalizar cada etapa el Fiscal de la Municipalidad realizará la fiscalización correspondiente y labrará un Acta de Recepción provisoria y luego la definitiva de la misma (Cláusula 13°).

OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA
Conocimiento del Proyecto: El Contratista debe tener conocimiento de todos los detalles relativos a la naturaleza y condiciones que regulan el cumplimiento del contrato.
Conservación de la Obra: El Contratista será plenamente responsable del cuidado de la obra, desde la iniciación hasta su terminación y recepción definitiva.
Personal: El Contratista deberá emplear a personal capacitado o especializado para la ejecución de los distintos trabajos y así cumplir a cabalidad con el contrato.
Provisión de Materiales, Herramientas: El Contratista proveerá todos los materiales y herramientas necesarias para las obras civiles.

Juan Antonio Bolocias

Daños: El Contratista será exclusivamente responsable de los daños y casuales perjuicios que ocasionare a terceros o a la propiedad o bienes de estos durante el periodo de ejecución de obras.

Clausula Octava: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos (cronograma de avance de obras) es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones del Pliego.

En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de 5 días y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Clausula Novena: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos está establecido en la Oferta conforme con las Condiciones del Pliego y en el presente Contrato.

Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) y el 70% (setenta por ciento) restante se abonará al finalizar la obra, previo control de la Convocante. Deberán ser presentadas Facturas, recibos y Orden de Servicio (documentos originales).

Moneda de pago: Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

Retenciones: Según la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 219 **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos** – Se exceptúa a la Municipalidades la obligación de retener la Contribución prevista en el Art 41 de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas".

Clausula Décima: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) y se garantizará dicho anticipo con una póliza de seguro que el Contratista deberá presentar a la Institución Municipal, dentro de los 15(quince) días siguientes a la firma del contrato, también deberá presentar su factura Contado del 30% y el saldo restante se abonará al finalizar la obra, previo control de la Convocante. Deberán ser presentadas Facturas, recibos y Orden de Servicio (documentos originales) acompañada del seguro de anticipo correspondiente.

Cláusula Décimo Primera: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Multas por retrasos: Si El Contratista no diere cumplimiento a la ejecución del Servicio en el plazo previsto inicialmente, aún con las eventuales prorrogas autorizadas por la fiscalización, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0.1%) del valor total de ejecución de obras en demoras, por cada día de atraso, que será deducido automáticamente de cualquier suma que adeuda El Contratista.

Cláusula Décimo Segunda: DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"**Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado**"

1. Calle Mburucuyá entre Humaitá, Nanawa y Boquerón, y Calle Nanawa entre Juan Marcelino García y Mburucuyá. (Barrio las Mercedes).

2. Calle Sin nombre entre Avda. de las Residentas y Defensores del Chaco, y Calle Defensores del Chaco entre Calle Sin Nombre y 1° de Mayo. (Barrio María Auxiliadora).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Construcción de empedrado	M2	3.676
2	Construcción de canaleta H°	M3	41,25
3	Construcción de badén H°	M3	12,06

El total a construirse en cada tramo se puede visualizar en el Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.

Clausula Decimo Tercera: RECEPCIONES DE LAS OBRAS.

Las modalidades de recepción de las obras son las siguientes:

- **Recepción provisoria**: una vez que la obra (tramo) esté totalmente terminada el CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a la fiscalización la recepción provisoria de la obra, quien procederá a la verificación de las obras e instalaciones sus pruebas que consideren pertinentes conforme a especificaciones técnicas con la participación del CONTRATISTA y la CONVOCANTE a través de su representante dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud de Recepción Provisoria.

Si la fiscalización encontrare defecto en las obras se procederá a su reparación inmediata.

- **Recepción definitiva**: vencido el periodo de responsabilidad por defectos y de haberse expedido la Recepción Provisoria de la Obra, la Convocante podrá otorgar el Acta de Recepción Definitiva cuando todas y cada una de las partes de las obras se encuentren a entera satisfacción de la Convocante.

Clausula Decimo Cuarta: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión del Servicio por más de 30 (treinta) días calendario.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los quince (15) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días calendario.

Clausula Decimo Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce, se firma el presente CONTRATO, constituido por seis páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Viviana Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico

Abog. Luis Ramón De La Cueva
Asesor Jurídico - Municipalidad La Paloma

Juan Antonio Palacios Fernández
CONTRATISTA